

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1181 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **18 ABR 2023**

VISTO: El Documento-Expediente N° 444471-309475 de fecha 23-03-2023, presentado por don **EDSON ADNERSON SOARES SULCA** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 10400 y el **INFORME TÉCNICO N° 377-2023-MPH-GPEy T/UP-MLUF**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 15-03-2023 Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10400 a nombre de **EDSON ADNERSON SOARES SULCA**, conductor del establecimiento de giro "RESTAURANTE", ubicado en la Av. Centenario N° 1099-Segundo Piso-Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 M2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 23-03-2023, mediante Doc.-Exp. N° 444471-309475 el recurrente, solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10400, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la O.M. N° 720-MPH/CM., para cuyo efecto adjunta copia fotostática del trámite realizado con el Formato de Declaración Jurada N° 001643 y el Comprobante de Ingreso N° 167676.

Que, el **INFORME TÉCNICO N°377 -2023-MPH/GPEyT/UP** refiere: Que, habiendo revisado y analizado los actuados, efectivamente el recurrente con fecha 23-03-2023 presentó la solicitud de descargo; sin embargo tuvo un retraso de 01 día (de acuerdo a lo establecido en el Art. 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM), sin embargo logró obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 559-2023 expedido a su nombre por establecimiento de giro "RESTAURANTE", ubicado en la Av. Centenario N° 1099-Segundo Piso-Huancayo, y al demostrar su predisposición en el cumplimiento de las normas municipales y trabajar formalmente, en mérito al principio de razonabilidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se valida la fecha de presentación de su descargo, consecuentemente opino en PROCEDENTE el descargo formulado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulado por don **EDSON ADNERSON SOARES SULCA**; consecuentemente, **DEJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 10400 de fecha 15-03-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Centenario N° 1099-Segundo Piso-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/ JTML  
UP/MIUF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
  
Ing. Joshelín T. Maza León  
GERENTE